

2020

CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA

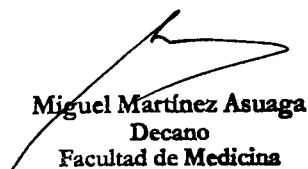
En la ciudad de Montevideo, el día tres de mayo del dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018 con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través de la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Tecnología Médica - EUTM en adelante la Facultad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.471.900.013, representada por el Sr. Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga, en su calidad de Decano, quien suscribe el presente por delegación de firma según resolución del Sr. Rector N° 485/2020 de fecha 01/06/2020, con domicilio en esta ciudad en la Avda. General Flores N° 2025, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la EUTM ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación en materia de accesibilidad/ayudas técnicas y apoyo a la reinserción laboral, para esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, es que ambas partes han entendido conveniente promover el siguiente convenio.- **SEGUNDO • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: **a)** Generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la re inserción laboral en sus múltiples aspectos; **b)** Promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial; **c)** Apoyar y fortalecer los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas; **d)** Trabajar en conjunto con el "Parque Tecnológico Industrial del Cerro - PTI", como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral.- **TERCERO • OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La Facultad se compromete a integrar a los equipos de la IdeM 2 (dos) docentes grado 2

(G2) con 20 (veinte) horas de Terapia Ocupacional, para las tareas de evaluación laboral que sistematiza el ingreso al sistema, realizando las evaluaciones del trabajador, del lugar y determinando los ajustes razonables para su reintegro. Estos equipos serán los responsables de evaluar a los usuarios, y desarrollar los proyectos a partir del estudio de posibilidades, del desarrollo y mejora de prototipos, así como los ajustes para los usuarios en un proceso de reinstalación de su puesto de trabajo y de desarrollo específico de las ayudas técnicas y de entrenamiento laboral con las mismas para ajustar las necesidades y demandas del trabajador.- **CUARTO • OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma necesaria para el pago de la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 2 (dos) docentes grado 2 con una carga horaria de 20 (veinte) horas a escala UDELAR más el 7% correspondiente a los gastos previstos en la Ordenanza de FLD, lo que a diciembre de 2021 asciende a la suma \$ 753.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y tres mil) que se abonarán en 3 (tres) cuotas de \$ 251.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil) cada una, siendo la primera a la firma, la segunda a los 6 (seis) meses de la primera y la tercera a los 12 (doce) meses de la primera. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR -deberá aplicarse ajuste a enero 2022- y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número 001559425-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad. **QUINTO • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a 2 (dos) responsables cada una a efectos de consignar una comisión de seguimiento, que deberá elevar informes semestrales a la IdeM y a la Facultad.- **SEXTO • RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Facultad deberá rendir cuentas en forma trimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.- **SÉPTIMO • PLAZO:** El presente convenio

entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que podrá renovarse automáticamente en forma sucesiva.- **OCTAVO • RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio.- **NOVENO • RESCISIÓN:** El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **DÉCIMO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOPRIMERO • INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOTERCERO • COMUNICACIONES:** Las notificaciones, emplazamientos e intimaciones se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo, mientras que las simples comunicaciones con fines de mera coordinación se efectuarán por correo electrónico. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

X 


Miguel Martínez Asuaga
Decano
Facultad de Medicina